

Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular A.C.

Con fundamento en el artículo 205 Bis 4 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, el Comité de Supervisión de la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C., da a conocer la categoría con base en el Nivel de Capitalización en que las Sociedades Financieras Populares que supervisa de manera auxiliar, han sido clasificadas:

Sociedad Financiera Popular	Categoría en que fue clasificada	Nivel de capitalización (NICAP)	Modificaciones (respecto de la categoría en que fue clasificada el mes inmediato anterior)	Fecha a la que corresponde el nivel de capitalización
Consejo de Asistencia al Microempresedor, S.A. de C.V., S.F.P.	1	217.9546	Sin modificación	30-noviembre-2022
Crediclub, S.A. de C.V., S.F.P.	1	235.0900	Sin modificación	30-noviembre-2022
Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., S.F.P.	1 ⁽¹⁾	348.2596 ⁽¹⁾	Sin modificación	30-noviembre-2022
Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., S.F.P.	1	246.7276	Sin modificación	30-noviembre-2022
Financiera Súmate, S.A. de C.V., S.F.P.	1	963.5585	Sin modificación	30-noviembre-2022
Grupo Regional de Negocios, S.A. de C.V., S.F.P.	1	384.0649	Sin modificación	30-noviembre-2022
Ku-bo Financiero, S.A. de C.V., S.F.P.	1	142.4103	Sin modificación	30-noviembre-2022
Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V., S.F.P.	2 ⁽²⁾	102.8016 ⁽²⁾	Sin modificación	30-noviembre-2022
Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V., S.F.P.	1	317.8100	Sin modificación	30-noviembre-2022
Solución Asea, S.A. de C.V., S.F.P.	1	491.6988	Sin modificación	30-noviembre-2022
Te Creemos, S.A. de C.V., S.F.P.	n/d ⁽³⁾	n/d ⁽³⁾	n/d ⁽³⁾	30-noviembre-2022

- (1) Del análisis realizado al reporte regulatorio *R08 D-0841 Desagregado de captación tradicional*, la Federación detectó que la Sociedad Financiera Popular realizó probables operaciones de ahorro en contravención a las Disposiciones que, en su caso, se restaría del capital neto, ocasionando el deterioro de su nivel de capitalización y, en consecuencia, en su Categoría.
- (2) La Sociedad Financiera Popular tiene registradas "Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su Órgano de Gobierno" que incrementan el capital neto; sin embargo, la Federación no tiene evidencia documental que se hayan sido aprobadas por la Asamblea General de Accionistas para registrarse en el capital contable; por lo tanto, en caso que el registro en el capital contable no proceda, deberán ser reclasificadas al pasivo, ocasionando el deterioro de su nivel de capitalización y, en consecuencia, en su Categoría.
- (3) El nivel de capitalización no se pudo determinar porque los reportes regulatorios recibidos por esta Federación no contienen información; lo anterior, debido a que la sociedad se extinguió con fecha 31 de octubre de 2022 al ser fusionada por absorción por Consejo de Asistencia al Microempresedor, S.A. de C.V., S.F.P., como sociedad que fusiona.

10 de enero de 2023.

Presidente del Comité de Supervisión de la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.

YESHANITH CORTÉS LÓPEZ

Rúbrica.

NOTA: La categoría en que fue clasificada cada Sociedad Financiera Popular, se realizó en función de lo establecido por el artículo 205 Bis 3 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, que establece: I).- Serán clasificadas en la categoría 1, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o superior al 131 por ciento; II).- Serán clasificadas en la categoría 2, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o mayor al 100 por ciento y menor al 131 por ciento; III).- Serán

clasificadas en la categoría 3, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización igual o mayor al 56 por ciento y menor al 100 por ciento; IV).- Serán clasificadas en la categoría 4, las Sociedades Financieras Populares que presenten un Nivel de Capitalización menor al 56 por ciento.

Ref.: NICAP 2022_11